Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 553

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE "SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. (SCC S.A.)", A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 21 de marzo de 2022.

VISTO: La Notas del 6/04/21, 6/09/21, 23/09/21 y 23/12/21 (Expedientes Nros. 03129-21, 12536-21, 13540-21, y 19320-21); las Resoluciones Nros. 2429 del 18/11/21 y 097 del 28/01/2022; el Dictamen DIDI N° 1506/2021 del 08/11/21; el Memorando M CABC 104/21 del 24/11/21; Memorando M DGAF-028-2022 del 09/02/22; el Memorando MDIDI N° 90/2022 del 22/02/22; el Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 009/2022 del 09/03/22; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Notas presentadas el 6 de abril de 2021, 6 y 23 de setiembre de 2021 y 23 de diciembre de 2021, (Expedientes Nros. 03129-21, 12536-21, 13540-21, y 19320-21), los representantes legales Ing. Marcial Manuel López Cano y el Ing. Luis María Gulino Canese, solicitan la Habilitación y Registro Permanente en el marco del Programa FONAVIS, de la Constructora "Sociedad Constructora Chaco S.A.".

Que, por Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, resuelve: *"Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento Operativo de Constructoras, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021, y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021…".* Y su modificatoria por Resolución N° 097 del 28 de enero de 2022.

Que, por Dictamen DIDI N° 1506/2021 del 8 de noviembre de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta: *"…En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a los artículos 6°, 10 y 11 del Anexo I de la Resolución N° 408 del 24/03/2021, esta Dirección concluye que: 1- SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SOCIEDAD ANONIMA "SCC S.A." en su carácter de persona jurídica ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista legal, para habilitación y registro como constructora del MUVH, el marco FONAVIS…".*

Que, por Memorando M-CABC 104/21 del 24 de noviembre de 2021, la Dirección General Técnica, concluye: *"…En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. de Recepción de proyectos no pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva… Por lo tanto, es parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A…".*

Que, por Memorando M DGAF-028-2022 del 9 de febrero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: *"…Por tanto, en cuanto a nuestra competencia específica sobre la documentación evaluada se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU INGRESO AL REGISTRO PERMANENTE DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 2.013 viviendas en conformidad con el Art. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022…".*

Que, por Memorando M-DIDI N° 90/2022 del 22 de febrero de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta: *"…Por providencia de fecha 15/02/2022, la Dirección General Técnica, se ratifica en su conclusión del Memorando M-CABC N° 104/2021… Ante la nueva presentación realizada… la Dirección General de Administración y Finanzas en su Memorando MDGAF N° 028 del 09/02/2022 analizó nuevamente la verificación de la documentación agregada con relación al nivel de facturación demostrable a través de las declaraciones juradas normalizadas…Finalmente, dadas las circunstancias expuestas, y en virtud a los antecedentes de caso, esta Dirección se ratifica en los términos del dictamen DIDI N° 1506/2021, teniendo en cuenta de que cada Dirección se expide dentro del ámbito de competencia…".*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 553

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE "SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. (SCC S.A.)", A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 21 de marzo de 2022.

Que, por Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 009/2022 del 9 de marzo de 2022, el Departamento de Habilitación y Registro, manifiesta: *"...considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, aprobar en Acto Administrativo, de ingreso al registro institucional como empresa Constructora a SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA SCC S.A., con RUC N° 80010422-6, calificado para un nivel de Construcción de hasta 2.013 (viviendas), en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat..."*.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** de la Constructora "SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. (SCC S.A.)", con RUC N° 80010422-6, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el Marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente resolución, con una capacidad de construcción de hasta dos mil trece (2013) viviendas, de conformidad al "Reglamento Operativo de Constructoras".

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, notificar a la Constructora "SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. (SCC S.A.)" lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

Lr/ls